



# COMUNIDAD CAMPESINA DE LA ENCAÑADA

Reconocida por Resolución Suprema s/n del 27 de diciembre de 1946  
Inscrita en Partida Electrónica N° 02007542 del 06 de diciembre de 1990

---

## ANEXO 1B

### CONSTANCIA DE HIJO DE COMUNERO

El presidente de la Junta Directiva Central de la Comunidad Campesina de la Encañada y el Teniente Gobernador del Caserío/anexo \_\_\_\_\_, hacen constar que:

El(la) señor(ita): \_\_\_\_\_, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N°. \_\_\_\_\_, es hijo(a) del señor(a) \_\_\_\_\_, identificado con Documento Nacional de Identidad N°. \_\_\_\_\_ quien es comunera(o) \_\_\_\_\_, conforme consta en el Padrón Comunal con el N°. \_\_\_\_\_.

En ese sentido, suscriben la presente a fin de que el hijo(a) de comunera(o), que postule al beneficio del Proyecto Soporte Integral para la Educación Superior – SIES, que promueve el Fondo Social Michiquillay, dentro del marco de la ejecución del Programa Educativo Integral, asumiendo ambos la responsabilidad de la veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente constancia y las acciones que de ella se deriven en comprobarse lo contrario.

El titular de la presente constancia asume todas las responsabilidades, administrativas o penales en caso de falsificar, adulterar, suprimir enmendar o cambiar información fidedigna de la documentación presentada ante el proceso de postulación al Proyecto SIES, con el retiro automático y definitivo del proceso, sin el perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

Cajamarca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_